

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.

**COMISIÓN AGRARIA**

Período Anual de Sesiones 2022 - 2023

Segunda Legislatura Ordinaria

**Señor presidente:**

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República: 1. El **Proyecto de Ley 3200/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**, mediante el cual propone modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, a fin de mejorar la dotación y gestión de recursos a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, por parte de gobiernos regionales y locales, y otorgar un plazo excepcional para la continuación de iniciativas autorizadas, afectadas por el Estado de Emergencia a causa del COVID-19; y 2. El **Proyecto de Ley 3213/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor congresista **Ilich Fredy López Ureña**, mediante el cual propone modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establecer el porcentaje de financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 1 de marzo de 2023, acordó por **MAYORÍA**, aprobar el presente **DICTAMEN** recaído en los proyectos de ley 3200 y 3213/2022-CR, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. Elva Edith Julón Irigoín, 7. Luis Roberto Kamiche Morante, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 14. Carlos Javier Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Janet Milagros Rivas Chacara; con la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con **licencia** los señores congresistas: 1. María Del Pilar Cordero Jon Tay y 2. María Jessica Córdova Lobatón.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**a.- Antecedentes procedimentales**

El **Proyecto de Ley 3200/2022-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 3 de octubre de 2022 y fue decretado a la Comisión Agraria el 4 del mismo mes y año, como primera

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

comisión dictaminadora, siendo la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas la segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 3213/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de octubre de 2022 y fue decretado a la Comisión Agraria el 10 del mismo mes y año, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora.

#### **b.- Antecedentes legislativos**

En el presente período parlamentario 2021-2026, se han identificado los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 3071/2022-CR, Ley que establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva - PROCOMPITE, autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2019 y 2020, en los alcances de la Ley 29337, por efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19, presentado por el señor congresista Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, sin haberse dictaminado a la fecha.
- Proyecto de Ley 2872/2022-CR, Ley que modifica la Ley 31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, presentado por el señor congresista Elvis Hernán Vergara Moncada, habiendo sido decretado a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y Fiscalización y Contraloría; hasta la fecha en ambas comisiones no ha sido dictaminado.
- Proyecto de Ley 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva, dictaminado por la Comisión Agraria y Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; convertida en la Ley 31502, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de junio de 2022.

En el período parlamentario anterior 2016 – 2021, se han identificado los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 7684/2020-CR, Ley que establece medidas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, que fuera dictaminado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y aprobado por unanimidad, sin llegar a ser debatido en el Pleno; y, en consecuencia, fue archivado.
- Proyecto de Ley 7247/2020, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, decretado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y dictaminada por esta, sin llegar a ser debatido en el Pleno; y, en consecuencia, fue archivado.

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

- Proyecto de Ley 6314/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento de la competitividad productiva – PROCOMPITE, a través de los gobiernos locales del país, decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; sin llegar a ser dictaminado.
- Proyecto de Ley 5255/2020-CR, Ley que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva – PROCOMPITE, que fue dictaminada por la Comisión de Producción, Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, por unanimidad, sin llegar a ser debatido en el Pleno; y, en consecuencia, fue archivado.

#### c.- Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                        | DOCUMENTO                     | RESPUESTAS |
|------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
| 14/10/2022 | Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR   | OFICIO N° 345-2022-2023/CA-CR | NO         |
| 14/10/2022 | Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE      | OFICIO N° 346-2022-2023/CA-CR | NO         |
| 14/10/2022 | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI | OFICIO N° 347-2022-2023/CA-CR | NO         |
| 14/10/2022 | Ministerio de la Producción – PRODUCE              | OFICIO N° 348-2022-2023/CA-CR | SI         |

Se ha cursado la siguiente solicitud reiterativa de opinión:

| FECHA      | INSTITUCIÓN                                        | DOCUMENTO                     | RESPUESTA |
|------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|-----------|
| 03/02/2023 | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI | OFICIO N° 939-2022-2023/CA-CR | NO        |

#### d.- Opiniones Recibidas

El Ministerio de la Producción, con el Informe N°00000025-2023-PRODUCE/OGAJ, emite **opinión de viabilidad, con observaciones**, respecto al Proyecto de Ley 3200/2022-CR:

#### Opinión de la Dirección General de Desarrollo Empresarial

**“3.20** La Dirección General de Desarrollo Empresarial, en el marco de su competencia y funciones, mediante la Ficha de Opinión Técnica, respecto del artículo 2 del Proyecto de Ley, señala que otorga preferencia a la materia agraria, cuando la estrategia propuesta beneficia a los Agentes Económicos Organizados (en adelante, AEO) formalmente constituidos bajo cualquier modalidad de organización o gestión empresarial, como pueden ser las asociaciones, MYPE y cooperativas, contempladas en la legislación vigente, por lo que recomienda el siguiente texto:

**“Artículo 2. Finalidad de la ley**

*La presente ley tiene por finalidad fortalecer la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dotando de eficacia,*

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

*eficiencia y especialidad a las intervenciones efectuadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva”.*

*Cabe indicar, que la propuesta del referente artículo presenta relación con el Proyecto Ley N° 3213/2022-CR, “Ley que fortalece las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva”.*

**3.21** Respecto de la modificación del artículo 1 de la Ley N° 29337 propuesto en el artículo 3 del Proyecto Ley, señala que de acuerdo, al estudio de “Evaluación de Diseño y Resultados para la Estrategia PROCOMPITE (2009-2018)”, realizado el año 2019 por el Ministerio de la Producción, se señala que una de las principales problemáticas que tiene los AEO es el incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios por parte del gobierno regional y local, puesto que los plazos de entrega de los bienes y servicios se alargan en un periodo promedio de 17 meses, desde la presentación del plan de negocio hasta la entrega de los bienes y servicios.

**3.22** Asimismo, indica que en el 2022, existe aún algunos planes de negocio ganadoras en el 2019 que se encuentran ejecutando, es decir que los gobiernos regionales y/o locales siguen comprando bienes y/o contratando servicios, como en el caso del GORE Huancavelica, GORE Arequipa, GORE Apurímac, GORE Puno, GORE Huánuco, entre otros; también, se presenta la problemática en algunos casos que el gobierno regional o local compren bienes y/o contratan servicios con especificaciones técnicas y/o requisitos mínimos que los AEO no indican en el Plan de Negocio, motivo por lo cual la AEO no llega a utilizar dichos bienes y/o a utilizar los servicios. Por lo que, considera viable realizar este proceso a través de Núcleos Ejecutores Regionales, dado que en estos últimos años, los Núcleos Ejecutores de Compras (en adelante, NEC) han venido operando adquisiciones a micro y pequeñas empresas, en favor de las instituciones públicas demandantes de bienes, y este proceso, facilita la participación de la MYPE en calidad de proveedores de bienes al Estado, y reduciría sustancialmente el periodo en que se realizan las compras, puesto que las operaciones de compras de los NEC se realizan en un promedio de 6 meses, contando con un procedimiento establecido en una guía de compras aprobada para este fin.

**3.23** En ese sentido, otorga opinión favorable a la propuesta de modificación del artículo 1, recomendando el siguiente texto:

**“Artículo 1. Disposiciones para la competitividad Productiva**

*Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Se considera la adquisición y entrega, a través de Núcleos Ejecutores Regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados, de forma prioritaria en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva”.*

**3.24** Respecto de la propuesta de modificación del artículo 2 de la Ley N° 29337 propuesto en el artículo 3 del Proyecto Ley, señala que en el texto de la fórmula normativa se omite el límite mínimo presupuestal de 2000 UIT, por lo cual, da opinión favorable con observaciones, y recomienda el siguiente texto:

**“Artículo 2.-Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productividad**

*Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales en caso que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provengan de las Fuentes de Financiamiento:*

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

*Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados y que sea igual o mayor a 2000 UIT, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional.*

*Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.*

*La implementación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.”*

**3.25** *Respecto de la modificación del artículo 3 de la Ley N° 29337 propuesto en el artículo 3 del Proyecto Ley, opina que la propuesta busca solucionar la problemática de la temporalidad de la estrategia de la iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva, por lo que otorga opinión favorable con observaciones, recomendando el siguiente texto:*

**Artículo 3. Autorización y duración de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

*Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) son autorizadas por las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.*

*Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) se realizan conforme a los plazos de las fases previstas en el reglamento de la presente ley. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen, dentro del plazo máximo de quince días hábiles.*

**3.26** *Respecto de la propuesta de modificación del artículo 4 de la Ley N° 29337 propuesto en el artículo 3 del Proyecto Ley, otorga opinión favorable, ya que considera que los gobiernos regionales y locales destinarán no menos del 5% hasta el 15% de los recursos presupuestarios destinado a proyectos, exceptuando las Fuentes de Financiamiento: Recursos de Donaciones y Transferencias (DT); y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROFC); sin embargo, como en el artículo 2 del Proyecto de Ley, se propone en el texto mencionar las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, recomienda el siguiente texto:*

**“Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

*Para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y locales destinan no menos del 5% y hasta el 15% de los recursos presupuestados destinados para proyectos de inversión, que provengan de las Fuentes de Financiamiento mencionados en el artículo 2 de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencia”.*

*“El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE).*

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

**3.27** Respecto del artículo 4 del Proyecto de Ley, el cual propone que las compras de bienes y contrataciones de servicios de los PROCOMPITE, se realicen a través de Núcleos Ejecutores, otorga opinión favorable con algunas recomendaciones de forma, proponiendo la siguiente redacción:

**“Artículo 4. Núcleos Ejecutores Regionales (NER)**

*Autorízase a los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, a realizar, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores Regionales (NER), la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) implementadas por los gobiernos regionales y locales, en beneficio de agentes económicos organizados, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. La conformación de los Núcleos Ejecutores Regionales (NER), requisitos para integrarlos, organización, procedimiento y otras disposiciones para su implementación, se regulan en el Reglamento de la Ley N° 29337”.*

**Conclusiones:**

La Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción señala:

***“a) Resulta viable con las observaciones conforme a lo expuesto en el presente informe”.***

Al respecto, de la opinión recibida del Ministerio de la Producción, la Comisión considera factible la incorporación del texto -en su totalidad- propuesto por la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Empresarial sobre el “Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva”, en el sentido que detalla con concisión y precisión el espíritu del artículo en análisis.

**II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proyecto de Ley 3200/2022-CR tiene por objeto modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), por parte de los gobiernos regionales y locales, y otorgar un plazo extraordinario para la continuación de las iniciativas autorizadas entre los años 2018, 2019 y 2020, cuya ejecución hubiese sido afectada por las medidas adoptadas a causa de la Emergencia Nacional decretada como consecuencia de la COVID-19, a fin de mejorar la dotación y gestión de recursos a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Del mismo modo, la propuesta legislativa en el artículo 4 propone que las compras de bienes y contrataciones de servicios de los PROCOMPITE se realicen a través de núcleos ejecutores.

Asimismo, en un nuevo artículo 6, faculta a los gobiernos regionales que mediante los núcleos ejecutores puedan dinamizar con eficiencia y prontitud la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, insumos, materiales y la prestación de servicios a favor de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva implementadas por los gobiernos regionales y locales, en beneficio de los agentes económicos organizados bajo el amparo de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y tiene por objeto modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, a fin de mejorar la dotación y gestión de recursos a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, por parte de los gobiernos regionales y locales, y otorgar un plazo excepcional para la continuación de iniciativas autorizadas, afectadas por el Estado de Emergencia a causa del COVID-19.

El Proyecto de Ley 3200/2022-CR, en su fórmula legal comprende de 4 artículos, 2 disposiciones complementarias finales y 1 disposición complementaria transitoria.

El Proyecto de Ley 3213/2022-CR, en su fórmula legal comprende de 4 artículos, 1 disposición complementaria final y 1 disposición complementaria transitoria. En su exposición de motivos considera ampliar el alcance de PROCOMPITE a zonas urbanas y para las medianas y pequeñas empresas - MYPE, del mismo modo contempla restringir la obligatoriedad para aquellos gobiernos locales que cuenten con presupuesto para proyectos iguales o mayores a 2 mil unidades impositivas tributarias.

### **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Decreto Supremo 345-2018-EF, Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, aprueba el Reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Decreto Supremo 020-2021-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley 29337, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE.
- Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE.
- Resolución Directoral 004-2021-PRODUCE/DGDE, que aprueba la "Directiva General 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en gobiernos regionales y locales.

### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **a) Problemática identificada**

Según el autor de la propuesta legislativa, toma como referencia el Informe de "Evaluación de Diseño y Resultados para la Estrategias PROCOMPITE (2009-2018)" y señala que uno de los principales problemas que afrontan los Agentes Económicos Organizados "es el incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios por parte del gobierno regional y local, es decir, que los plazos de entrega de los bienes y servicios se alargan por un período

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

promedio de 17 meses, desde la presentación del plan de negocio hasta la entrega de los bienes y servicios”.

Al respecto, hay que indicar que los gobiernos regionales y locales cofinancian a los Agentes Económicos Organizados (AEO), a través de los procesos concursables de PROCOMPITE. Las AEO pueden estar organizadas como personas naturales y personas jurídicas, que se encuentran formalmente constituidas bajo cualquier modalidad de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente y que tenga entre sus fines desarrollar actividad productiva o empresarial.

Asimismo, hay que indicar que las fases de PROCOMPITE se inician con la fase de autorización, que consta de 2 meses, tanto para la aprobación de los recursos como para la priorización de cadenas productivas; luego de ello sigue la fase de implementación de 5 meses para el proceso concursable y evaluación y publicación de los planes de negocio ganadores; finalmente la fase de ejecución que llega hasta los 24 meses, tanto para la ejecución de los planes de negocio y para el periodo de operación y la liquidación, y cierre correspondiente<sup>1</sup>.

La propuesta legislativa también identifica un retraso en el desempeño de las iniciativas cofinanciadas en el marco de la Ley 29337 y que desde el 2017 se habrían acentuado con la disminución de los montos de inversión para la elaboración de planes de negocio, que beneficia a los socios integrantes de cooperativas, asociaciones y MYPE, ello en el marco de la estrategia PROCOMPITE<sup>2</sup>.

El objetivo general de la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) es la generación de bienestar para todos los peruanos, sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial, asumiendo este objetivo general.

En la actualidad los gobiernos regionales y locales cuentan con un presupuesto asignado para proyectos de inversión, del que tienen permitido destinar hasta un 10% para cofinanciar planes de negocios a través de un proceso concursable. Si bien la ley les otorga esta facultad, la decisión final siempre dependía de los propios gobernadores regionales y alcaldes.

La propuesta legislativa plantea en el artículo 4 que, para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE - se autoricen, conforme a las disposiciones de la presente ley, para que los gobiernos regionales y locales destinen no menos del 5% y hasta el 15% de los recursos presupuestados destinados para proyectos de inversión, provenientes de las fuentes de financiamiento mencionados en el artículo 2 de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: Operaciones de Crédito y Donaciones y Transferencia.

<sup>1</sup> <https://procompite.produce.gob.pe/index.php/fondo-concursable/fases-de-implementacion>

<sup>2</sup> Exposición de motivos del PL 3200/2022-CR. pp.8-9.

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

Así favorece a sectores como el agro, que requieren este tipo de financiamiento no reembolsable ante las dificultades que tienen para acceder a un crédito. Más del 80% de los planes de negocios financiados por PROCOMPITE están dirigidos al sector agropecuario.

En ese orden de ideas, la Comisión considera oportuno analizar y evaluar los mecanismos y normativa inherente a mejorar la competitividad de los actores - gobiernos regionales y gobiernos locales - y, por ende, de la capacidad que tiene nuestra nación para competir exitosamente en los mercados, a través de la utilización eficiente de sus recursos naturales renovables y no renovables y el aprovechamiento de sus ventajas comparativas, generando así bienestar compartido.

### **De los núcleos ejecutores regionales**

La presente propuesta legislativa incluye en un nuevo artículo 6 la participación de los núcleos ejecutores para efectivizar la logística que comprende la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios a favor de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, implementadas por los gobiernos regionales y locales, en favor de los agentes económicos organizados, dentro del marco de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Los núcleos ejecutores han sido reconocidos como una de las principales experiencias de participación comunal aplicadas en el país, tanto por la estrategia de implementación como por el alcance de su intervención<sup>3</sup>. Los proyectos con núcleos ejecutores propician intervenciones integrales, tanto de los gobiernos locales como de las comunidades.

Para enfrentar la crisis del COVID-19, la presencia del modelo núcleo ejecutor ha sido determinante para la gestión del gobierno. El Decreto de Urgencia 114-2020 para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, señala en su Disposición Complementaria Final “se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas o proyectos, a continuar la fase de ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor de proyectos que se hayan iniciado en el marco de la Ley 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores y de proyectos del año 2020 que cuenten o que estén en elaboración de expediente técnico por la modalidad de núcleo ejecutor, en zonas de pobreza y extrema pobreza”.(Subrayado de la comisión).

Asimismo, dentro del sector agrario se han dictado normas donde destaca la participación de los núcleos ejecutores. El Decreto de Urgencia 041-2020, dictan medidas que promueven la reactivación de la economía en el sector agricultura y riego mediante la intervención de núcleos ejecutores. En el artículo 1 se establece que “El presente decreto de urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco

<sup>3</sup> Núcleo Ejecutor Experiencia de Gestión de Proyectos por La Comunidad Y Sus Representantes-

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, para promover la reactivación de la economía en el Sector Agricultura y Riego, mediante la intervención de núcleos ejecutores”<sup>4</sup> (subrayado de la Comisión).

**Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

La Comisión considera que toda norma es susceptible de ser mejorada o perfeccionada. La legislación vigente no permite que el Estado sea empresario, por ende, con la Ley 29337, conocida como PROCOMPITE, y luego con la Ley 31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, se da inicio al empoderamiento que permite a los gobiernos locales y regionales intervenir positivamente ahí donde la inversión privada es insuficiente. Es por ello que la presente iniciativa legislativa propone afinar y mejorar los mecanismos necesarios para apoyar la competitividad de cadenas productivas priorizadas en sus territorios y, de ese modo, lograr el desarrollo competitivo y sostenible.

**V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La propuesta legislativa se encuentra ordenada con la Constitución Política del Perú, en su artículo 59, no vulnera ninguna disposición constitucional ni el ordenamiento legal vigente; muy por el contrario, trata de mejorar la eficacia de una norma vigente, con énfasis en la problemática que lleva la implementación de las modificaciones a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, así como sus modificaciones en la Ley 31502, precisando la modalidad de financiamiento -con un rango mayor- de cada gobierno regional y la singularidad del gobierno local para Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

**VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA**

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada, no generará gasto al erario nacional; por el contrario, con la iniciativa legislativa los gobiernos regionales y gobiernos locales podrán agilizar los procesos para beneficio de los Agentes Económicos Organizados, dinamizando la economía a escala y dando bienestar a la población más vulnerable.

A diciembre del 2020, la suma de S/ 1,006 millones de soles fueron destinados para financiar Planes de Negocios en 251 gobiernos regionales y locales de 23 regiones del Perú<sup>5</sup>, presupuesto que, con la aprobación de la iniciativa legislativa, de ser el caso, tendrá un efecto

<sup>4</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/605435/DU041\\_2020.pdf?v=1618581974](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/605435/DU041_2020.pdf?v=1618581974)

<sup>5</sup> Información Estadística PROCOMPITE.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.

multiplicador en los objetivos de PROCOMPITE y, por ende, en la población de dichas regiones.

La aprobación de la propuesta normativa no generaría un incremento presupuestal, en tanto la norma no habilita al desarrollo o la implementación de una actividad nueva en el sector de Producción, ni del sector Agrario y Riego; la emisión de procedimientos para la ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son de su competencia.

## VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuadra en las políticas contenidas en el Acuerdo Nacional:

### ***“I. Democracia y Estado de Derecho***

***Política de Estado N°8.*** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

*“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo”.*

### ***III. Competitividad del País***

***Política de Estado N°18.*** Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.

*“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado (...).”.*

## VIII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión ha considerado un **TEXTO SUSTITUTORIO** con los siguientes artículos, 2 disposiciones complementarias finales y 1 disposición complementaria única.

### **Cuadro Comparativo de Legislación vigente y propuesta de TEXTO SUSTITUTORIO elaborado en base a las iniciativas legislativas materia de dictamen**

A fin de evitar una posible sobre legislación, se presenta un **cuadro comparativo** respecto de la vigente Ley 29337 y sus modificatorias (Ley 31502), y el TEXTO SUSTITUTORIO formulado sobre la base de los proyectos de ley 3200 y 3113//2022-CR, bajo estudio:

| LEY 29337<br>(Modificada por la Ley 31502)                                            |    |               |         | TEXTO<br>SUSTITUTORIO                                                                  |    |               |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------|---------|
| Artículo                                                                              | 1. | Disposiciones | para la | Artículo                                                                               | 1. | Disposiciones | para la |
| competitividad productiva                                                             |    |               |         | competitividad productiva                                                              |    |               |         |
| Declarase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la |    |               |         | Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la |    |               |         |

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760  
www.congreso.gob.pe

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la <b>adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales</b>, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales <b>y la prestación de servicios</b> en beneficio de agentes económicos organizados <b>prioritariamente</b> en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</b><br/>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.</p> | <p><b>Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</b><br/>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y <b>de los gobiernos locales, en el caso que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provenga de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias</b>, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.<br/><b>La implementación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo.</b></p> |
| <p><b>Artículo 3. Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</b><br/>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que</p>                                                                                                                                                                         | <p><b>Artículo 3. Autorización y duración de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</b><br/>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios.<br/><b>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento de la presente ley.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Los gobiernos regionales y <b>gobiernos</b> locales deben informar al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</b><br/>Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.</p> | <p><b>Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</b><br/><b>Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley,</b> los gobiernos regionales y <b>los gobiernos</b> locales destinan <b>no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento</b> de los recursos presupuestado <b>a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2,</b> con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y <b>gobiernos</b> locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva <b>(PROCOMPITE).</b></p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>Artículo 6. Núcleos ejecutores regionales</b><br/>Se autoriza a los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, para realizar la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios en favor de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva implementadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales, en beneficio de agentes económicos organizados, mediante la modalidad de núcleos ejecutores, según lo establecido en la presente ley.<br/>La conformación de los núcleos ejecutores regionales, requisitos para integrarlos, organización, procedimientos y otras disposiciones para su implementación se regulan en el reglamento de la presente ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>DISPOSICIONES<br/>COMPLEMENTARIAS FINALES</b><br/><b>PRIMERA. Adecuación del reglamento</b><br/>El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, bajo responsabilidad funcional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>SEGUNDA. Transferencias de recursos a núcleos ejecutores regionales</b></p> <p>Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para implementar iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva y para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional en favor de los núcleos ejecutores regionales de su jurisdicción a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la presente ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <p><b>DISPOSICIÓN<br/>COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</b></p> <p><b>ÚNICA. Plazo extraordinario para la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</b></p> <p>Se otorga un plazo extraordinario y por única vez a los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecutar aquellas iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva autorizadas los años 2018, 2019 y 2020 en el marco de la presente ley y cuya continuidad hubiese sido afectada por los efectos del estado de emergencia nacional decretado a causa de la COVID-19.</p> <p>Los gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en ejecución, que se encuentren bajo el alcance de la presente ley, adoptan las medidas administrativas necesarias para culminar su ejecución en el plazo señalado en el primer párrafo y quedan autorizados a suscribir los convenios y adendas correspondientes, de ser necesario. En ningún caso la suscripción de nuevos convenios o adendas significan la autorización o asignación de mayores recursos del tesoro público para el cofinanciamiento de planes de negocio en ejecución.</p> |

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 3200 y 3213/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

El Congreso de la República.  
Ha dado la Ley siguiente:

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.

**Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva**

Se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

**“Artículo 1. Disposiciones para la competitividad productiva**

Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la **adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales**, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la **prestación de servicios** en beneficio de agentes económicos organizados **prioritariamente** en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

**Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y **de los gobiernos locales, en el caso que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provenga de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias**, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

**La implementación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo.**

**Artículo 3. Autorización y duración de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios.

**Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento de la presente ley.**

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**

Los gobiernos regionales y **gobiernos** locales deben informar al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

**Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

**Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestado a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.**

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y **gobiernos** locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (**PROCOMPITE**)”.

**Artículo 2. Incorporación del artículo 6 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva**

Se incorpora el artículo 6 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

**“Artículo 6. Núcleos ejecutores regionales**

Se autoriza a los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, para realizar la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios en favor de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva implementadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales, en beneficio de agentes económicos organizados, mediante la modalidad de núcleos ejecutores, según lo establecido en la presente ley.

La conformación de los núcleos ejecutores regionales, requisitos para integrarlos, organización, procedimientos y otras disposiciones para su implementación se regulan en el reglamento de la presente ley”.

**Artículo 3. Incorporación de disposiciones complementarias finales en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva**

Se incorporan disposiciones complementarias finales en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Adecuación del reglamento**

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, bajo responsabilidad funcional.

**SEGUNDA. Transferencias de recursos a núcleos ejecutores regionales**

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para implementar iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva y para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional en favor de los núcleos ejecutores regionales de su jurisdicción a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la presente ley.

**Artículo 4. Incorporación de disposición complementaria transitoria única en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva**

Se incorpora la disposición complementaria única en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA. Plazo extraordinario para la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

Se otorga un plazo extraordinario y por única vez a los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecutar aquellas iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva autorizadas los años 2018, 2019 y 2020 en el marco de la presente ley y cuya continuidad hubiese sido afectada por los efectos del estado de emergencia nacional decretado a causa de la COVID-19.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en ejecución, que se encuentren bajo el alcance de la presente ley, adoptan las medidas administrativas necesarias para culminar su ejecución en el plazo señalado en el primer párrafo y quedan autorizados a suscribir los convenios y adendas correspondientes, de ser necesario. En ningún caso la suscripción de nuevos convenios o adendas significan la autorización o asignación de mayores recursos del tesoro público para el cofinanciamiento de planes de negocio en ejecución.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 1 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
Merly FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/03/2023 10:21:19-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/03/2023 11:51:08-0500

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**  
**Presidenta**

Comisión Agraria  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760  
www.congreso.gob.pe

## COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2023 10:12:55-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/03/2023 11:51:40-0500

**PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**  
Vicepresidente

**IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA**  
Secretario



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2023 11:08:37-0500

**MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2023 12:16:36-0500

**JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**  
Titular

**MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY**  
Titular

**MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**  
Titular

**COMISIÓN AGRARIA**

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/03/2023 10:14:52-0500

**ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/03/2023 18:00:33-0500

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2023 13:00:53-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES**



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/03/2023 10:32:27-0500

**ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/03/2023 15:39:19-0500

**HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**  
Titular

**SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA**  
Titular



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/03/2023 16:34:17-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomi FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 27/03/2023 10:51:51-0500

**WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI**  
Titular

**JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**  
Titular



**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN  
LOS PROYECTOS DE LEY 3200 Y 3213/2022-  
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,  
PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE  
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA  
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.**



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2023 12:12:28-0500

**SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**      **ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO**  
Titular Titular

**CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**  
Titular

**CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**  
Titular

Lima, 30 de marzo del 2023.

**OFICIO N° 082-2023-CJZM-CR**

**Señora:**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN AGRARIA

Presente. -

**Asunto :** Comunica restricciones eventuales.

**Referencia :** Suscripción de dictámenes mediante firma digital.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, a la vez poner en su conocimiento que, en atención a las acciones desarrolladas la semana pasada en nuestro despacho por el Ministerio Público, actualmente afrontamos restricciones para suscribir documentación mediante firma digital.

Sin embargo, dado que esta es una condición eventual y temporal, solicito que en los DICTÁMENES que demanden nuestra suscripción CON FIRMA DIGITAL -respaldada por el acta respectiva-, se DE POR FIRMADO el documento y se considere adherida nuestra firma.

En atención a lo señalado líneas arriba, agradeceré disponer las acciones pertinentes.

El presente requerimiento se realiza en el marco del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

**Atentamente,**



  
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA  
Congresista de la República

## COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023  
Segunda Legislatura Ordinaria

### ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 1 de marzo de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 15 minutos del miércoles 1 de marzo de 2023**, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, se reunieron los señores parlamentarios 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. Elva Edith Julón Irigoin, 7. Luis Roberto Kamiche Morante, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 15. Cruz María Zeta Chunga. Con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria. Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 16. Janet Milagros Rivas Chacara y 17. Roberto Helbert Sánchez palomino. Se reporta **licencia** de las señoras congresistas: 18. María Del Pilar Cordero Jon Tay y 19. María Jessica Córdova Lobatón. Asistieron **presencialmente** los señores congresistas Nilza Merly Chacón Trujillo y Pedro Edwin Martínez Talavera.

#### I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **Presidenta** dio cuenta que el 15FEB2022 se aprobó la dispensa de aprobación del el acta de la 15 Sesión Ordinaria, a efecto de implementar los acuerdos adoptados en la referida sesión.

#### II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica. Asimismo, informó del ingreso de 3 proyectos de ley: 4236, 4243 y 4255/2022-CR; anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

#### III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que se ha convocado a la 4ta Audiencia Pública Descentralizada Semipresencial para el viernes 3 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m., en la ciudad de Pucallpa del departamento de Ucayali, que se desarrollará en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Preciso que, para la misma fecha, a las 11:00 a.m., se ha citado a la 6ta Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial, en la ciudad de Pucallpa del departamento de Ucayali, que se llevará a cabo en el mismo auditorio. Agregó que en ambos se espera la concurrencia presencial o virtual de los congresistas miembros de la Comisión Agraria.

También informó que recibió la visita del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, provincia Ascope, departamento La Libertad, señor Felipe Cerna García, así como del Presidente del Comité de Usuarios, quienes manifestaron que están presentando los correspondientes perfiles y expedientes técnicos de 3 proyectos de canales de regadío ubicados en las zonas de Barranca, Pongochonco y Morales, para los terrenos agrícolas, que



## COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

beneficiará a 1,100 agricultores. Acotó que, en ese sentido, se están canalizando dichos pedidos al MIDAGRI.

Finalmente informó que en la Semana de Representación en Ancash, identificó proyectos para ser atendidos por el Poder Ejecutivo, como la creación del servicio de protección contra inundaciones del sector San Juan, Yatac, Huaracayoc y Tocash, de la quebrada de Catac, Urán y Huashca del distrito Pueblo Libre; mejoramiento del servicio de agua para riego de los sectores Chiclín Alto y Chiclín Bajo, caserío Chiclín, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas; mejoramiento y ampliación del canal de riego de los caseríos de Corcosh, Corroshcob, distrito Pueblo Libre; creación de la represa de la Laguna Azul Cocha y sistema de riego de Rayán, distrito Shingalpo, provincia Sihuas, departamento Ancash; creación del sistema de riego Hatun Huaya, población Cushpata de San Miguel, distrito Shingalpo, provincia Sihuas; creación del sistema de riego del sector Pilanco Tayabambita, distrito Shingalpo; agua para riego en Canrey Chico y Pariapata, distrito Recuay; caseríos Chopi Huasi Ampec, distrito Recuay, provincia Recuay; riego para Huayapampa y Huanza, distrito de Ragash, provincia Sihuas; canales de riego en los sectores Huancayaco, Huampuri y Cajal, distrito Cajal, provincia Acobamba, departamento Huancavelica; entre otros.

La señora congresista **López Morales** manifestó que los proyectos de ley 694, 894 y 2315, que modifican la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal; que hace 4 meses se aprobó por unanimidad la insistencia; y pidió que la Comisión faculte a la Presidenta que para solicite al Presidente del Congreso que la referida INSISTENCIA se vea en el Pleno del 03MAR2023.

La señora congresista **Medina Hermosilla** solicitó que se exija al Presidente del Congreso que agende en el Pleno el dictamen del Proyecto de Ley 649 en favor de los agricultores de la amazonia; y pidió por tercera vez se dictamine con prioridad el Proyecto de Ley 3814, sobre el estado de emergencia en las zonas altoandinas de Huánuco por el déficit hídrico y promover desde el Ejecutivo el trabajo agropecuario, porque los agricultores han perdido sus sembríos.

El señor congresista **Martínez Talavera** se aunó al pedido de la congresista López; pidió exhortar a la ministra del MIDAGRI y al Primer Ministro para que ponga énfasis en la agricultura del país, dada la escasez del recurso hídrico y que los sistemas de riego no tienen tecnología.

Al respecto, la señora **Presidenta** informó que la Ley Forestal ya se encuentra en la Mesa Directiva del Congreso, y corresponde priorizarlo en la agenda del Pleno.

Al final de esta estación, la señora **Presidenta** informó que se ha reunido con presidentes de juntas de usuarios de agua, por el tema de las observaciones del Ejecutivo respecto de la Ley de Junta de Usuarios de Agua, quienes se comprometieron a presentar sus propuestas para un mejor dictamen.

#### IV. PEDIDOS

No se reportaron pedidos.

#### V. ORDEN DEL DÍA

**V.1 INFORME DE SECRETARÍA TÉCNICA N° 001-2022-2023-ST-CA-CR, en relación al DICTAMEN del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la CUENCA CHANCAY - HUARAL, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima; votado en la 15 Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el miércoles 15 de febrero de 2023.**

La **Secretaría Técnica** informó que en la 15 Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del 15FEB2023, se dio lectura al sustento de la propuesta de dictamen del Proyecto de Ley 3928 en el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico de la **cuenca de Chancay - Huaral**, provincia de Huaral, departamento de Lima; sin embargo, se mencionó que se trataba de la **cuenca hidrográfica de Canta**. Sin advertirse dicha confusión, se procedió a votar y aprobar la propuesta de dictamen.

Precisó que, por error material digital involuntario, se oralizó y aprobó el dictamen con un contenido diferente a la materia planteada en el proyecto de ley en mención; error que es menester corregir; por lo que **recomendó: 1.** Dejar sin efecto y, por tanto, sin continuidad procesal el dictamen (cuencas de Canta) aprobado en la 15 Sesión Ordinaria de la Comisión, por no corresponder al Proyecto de Ley 3928, que versa sobre la cuenca Chancay – Huaral; y **2.** Poner a consideración del Pleno de la Comisión Agraria la nueva propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima.

**V.2 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima.**

La señora **Presidenta** manifestó que, considerando las **recomendaciones del Informe de Secretaría Técnica N° 001-2022-2023-ST-CA-CR**, del **punto V.1 de la Agenda** de la presente sesión, la Comisión ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO manteniendo el espíritu del proyecto de ley, que es declarar de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico de la cuenca Chancay – Huaral, de la provincia de Huaral, del departamento de Lima; con el objeto de llamar la atención al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales y locales, para que tomen medidas encaminadas a ejecutar proyectos de inversión de afianzamiento hídrico de la cuenca hidrográfica en la precitada provincia. Sostuvo que de ser aprobada la propuesta, se podría lograr un alto impacto económico en la vida de los productores agrarios y en el desarrollo de la agricultura de Huaral, además permitirá mejorar la prestación de servicios públicos y la inversión por parte del Estado.

Agregó que el TEXTO SUSTITUTORIO está conformado por 2 artículos, donde se plantea: En el 1er artículo: Declarar de interés nacional y necesidad pública el afianzamiento hídrico de la cuenca hidrográfica en la cuenca Chancay – Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, con la finalidad de proteger la cabecera de cuenca y garantizar la continuidad de sus servicios ambientales; y en el 2do artículo: Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lima y a los gobiernos locales concernidos a priorizar, en el marco de sus funciones y competencias, la elaboración del plan de acción para la ejecución de la presente ley. Se precisa que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el responsable de la ejecución del referido plan y ejerce su dirección y coordinación.

Concluida la sustentación del dictamen y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3928/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López

Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino y 15. Zeballos Madariaga.

**V.3 Propuesta de DICTAMEN DE INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 1525/2021-CR, que propone la Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, incrementando penas a quienes cometen delitos de tala ilegal, tráfico con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación, supervisión o auditoría.**

La señora **Presidenta** manifestó que la propuesta legislativa consiste en modificar los artículos: 310: Delitos contra los bosques o formaciones boscosas; 310-A: Tráfico ilegal de productos forestales maderables; 310-B: Obstrucción de procedimiento; 310-C: Formas agravadas de los artículos 310, 310-A y 310-B; 314: Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos; y 314-B: Responsabilidad por información falsa contenida en informe; del Capítulo II: Delitos contra los recursos naturales, del Título XIII: Delitos ambientales, del Código Penal; planteando el incremento de penas a quienes cometan los referidos delitos, además de incrementar las penas de las formas agravadas de los delitos tipificados en los artículos 310, 310-A y 310-B.

Señaló que la proposición responde a la necesidad de combatir la tala ilegal, tráfico de productos forestales y la obstrucción de procedimientos de investigación, verificación, supervisión y auditoría de la tala ilegal y tráfico de maderables, desde el punto de vista del incremento de las penas; es decir, posibilitar que la justicia emita sentencias de penas privativas de libertad efectivas, cuando así corresponda; para evitar que, como actualmente sucede, se dicten sentencias de penas privativas de la libertad "suspendidas", porque las penas establecidas no superan los 4 años de pena privativa de la libertad para sujetos activos de los delitos antes referidos.

Precisó que, no obstante las razones que sustentan la iniciativa, la Comisión ha considerado un DICTAMEN DE INHIBICIÓN, toda vez que, por el principio de especialidad, no corresponde a la Comisión Agraria evacuar dictamen respecto del Proyecto de Ley 1525/2021-CR, porque no se encuentra dentro del ámbito de competencia de nuestra Comisión, sin emitir pronunciamiento respecto del fondo de la iniciativa. Finalizó agregando que, si bien es cierto que el MIDAGRI se pronuncia a favor del proyecto materia de dictamen, también precisa que ello no comprende los delitos ya tipificados en el Código Penal ni tampoco la política criminal, porque tales son competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo establecido en la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones de dicho sector.

Concluida la sustentación del dictamen, la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor congresista **Martínez Talavera**, quien manifestó que de no haber un pronunciamiento en términos legales, por corresponder a la Comisión de Justicia, si debiera haber uno en términos agrícolas; por lo que solicitó que se remita en documento reforzando el tema de protección a la agricultura y los bosques.

Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se remitirá documento a la Comisión de Justicia, que es a quien compete pronunciarse sobre el fondo de la materia de dictamen.

Al no haber más intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1525/2021-CR, que propone la Ley que modifica los artículos 310, 310-A, 310-B, 310-C, 314 y 314-B del Código Penal, incrementando penas a quienes cometen delitos de tala ilegal, tráfico con productos forestales y obstruyen los procedimientos de investigación, verificación, supervisión o auditoría; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10.



Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino y 15. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

**V.4 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 4113/2022-CR mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional la protección de olivos patrimoniales en el departamento de Moquegua.**

La señora **Presidenta** manifestó que la iniciativa propone se declare de necesidad pública e interés nacional la protección y conservación de olivos patrimoniales de la provincia de Ilo - Moquegua, considerando que el olivo constituye un elemento de unidad y diversidad de todas las culturas desde tiempos inmemoriales, que trasciende fronteras y permite intercambios fructíferos entre pueblos. Agregó que la UNESCO reconoce su lugar como elemento cultural con presencia en numerosas expresiones artísticas y culturales, su función como vector del diálogo cultural y el intercambio de conocimientos y su contribución a procesos de desarrollo.

Precisó que los olivos patrimoniales de Moquegua son un conjunto de árboles que aún se encuentran vivos, incluso después de más 400 años, y que no solo han contribuido a la preservación de la especie, sino que los frutos que producen son de una altísima calidad y singularidad, por lo que requieren de un tratamiento particular y específico diferente al del común de los olivos, siendo un patrimonio natural especial que es necesario conservar y proteger. Añadió que la Comisión presenta un TEXTO SUSTITUTORIO que consta de 2 artículos que versan como sigue:

**"TEXTO SUSTITUTORIO"**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL  
LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS OLIVOS  
PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**

**Artículo 1.** *Declaración de interés nacional*

*Se declara de interés nacional la protección y conservación de los olivos patrimoniales del departamento de Moquegua.*

**Artículo 2.** *Competencias y coordinaciones*

*Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Gobierno Regional de Moquegua y a los gobiernos provinciales la priorización, en el marco de sus funciones y competencias, la elaboración y ejecución del plan de acción para la protección y conservación de los olivos patrimoniales del departamento de Moquegua".*

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 4113/2022-CR mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional la protección de olivos patrimoniales en el departamento de Moquegua; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino y 15. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

**V.5 Propuesta de DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 3200 y 3213/2022-CR, mediante el cual propone la Ley que modifica la ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.**

La señora **Presidenta** manifestó que en el dictamen se acumuló 2 iniciativas: 1. Proyecto de Ley 3200/2022-CR, que plantea modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva (PROCOMPITE), modificada por la Ley 31502, por parte de los gobiernos regionales y locales, y otorgar un plazo extraordinario para la continuación



de las iniciativas autorizadas el 2018, 2019 y 2020, cuya ejecución hubiese sido afectada por las medidas adoptadas a causa de la Emergencia Nacional decretada como consecuencia de la COVID-19, a fin de mejorar la dotación y gestión de recursos a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva; y 2. Proyecto de Ley 3213/2022-CR, que propone modificar la Ley 29337, llamada Ley de Procompite, modificada por la Ley 31502, a fin de apoyar al desarrollo, adaptación, mejora de los negocios productivos y establecer el porcentaje de financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales.

Señaló que la Comisión considera que toda norma es susceptible de ser mejorada o perfeccionada y, en ese sentido, si bien la legislación vigente no permite que el Estado realice actividad empresarial, sin embargo, en base al marco de la Ley 29337, conocida como Ley PROCOMPITE, y su modificatoria Ley 31502, es factible que los gobiernos locales y regionales intervengan positivamente en actividades productivas, especialmente en los casos donde la inversión privada es insuficiente. Agregó que es por ello que se requiere afinar y mejorar los mecanismos necesarios para que puedan apoyar la competitividad de cadenas productivas priorizadas en sus territorios y, de ese modo, lograr el desarrollo competitivo y sostenible. Acotó que se cuenta con opinión favorable del Ministerio de la Producción.

Finalmente manifestó que se han efectuado algunas precisiones a la propuesta de TEXTO SUSTITUTORIO, solamente de naturaleza de técnica legislativa; por lo que instruyó a la Secretaría Técnica leer el texto antes de su votación; lo que se ejecutó como sigue:

#### **"TEXTO SUSTITUTORIO"**

#### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, MODIFICADA POR LA LEY 31502**

##### **Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, modificada por la Ley 31502**

*Modifícanse los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, en los siguientes términos:*

##### **"Artículo 1. Disposiciones para la competitividad productiva"**

*Declárase estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la **adquisición y entrega a través de núcleos ejecutores regionales** de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales **y prestación de servicios** en beneficio de agentes económicos organizados, **prioritariamente** en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.*

##### **Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

*Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y **de los gobiernos locales en caso que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provengan de las fuentes de financiamiento citadas en el artículo 4 y sea igual o mayor a dos mil unidades impositivas tributarias**, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de*



*Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.*

***La implementación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.***

**Artículo 3. Autorización y duración de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

*Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios.*

***Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se llevan a cabo conforme a los plazos de las fases indicadas en el reglamento de la presente ley.*** Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

**Artículo 4. Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

***Para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley,*** los gobiernos regionales y locales destinan ***no menos del 5% y hasta el 15%*** de los recursos presupuestados ***destinados para proyectos de inversión, que provengan de las fuentes de financiamiento mencionados en el artículo 2 de la presente ley,*** con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

*El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)".*

**Artículo 2. Incorporación del artículo 6 en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502**  
*Se incorpora el artículo 6 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, en los siguientes términos:*

***"Artículo 6. Núcleos ejecutores regionales***

***Autorízase a los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, a realizar mediante la modalidad de núcleos ejecutores, la adquisición y entrega de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios a favor de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva implementadas por los gobiernos regionales y locales, en beneficio de agentes económicos organizados, según lo establecido en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502.***

***La conformación de los núcleos ejecutores regionales, requisitos para integrarlos, organización, procedimientos y otras disposiciones para su implementación, se regulan en el Reglamento de la Ley 29337, modificada por la Ley 31502".***

**Artículo 3. Incorporación de disposiciones complementarias finales en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502**

*Se incorporan disposiciones complementarias finales en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:*

#### **"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA. Adecuación del reglamento**

***El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, a las disposiciones de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su vigencia, bajo responsabilidad funcional.***

##### **SEGUNDA. Transferencias de recursos a núcleos ejecutores regionales**

***Autorízase a gobiernos regionales y locales que implementen Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional en favor de los núcleos ejecutores regionales de su región, a fin de cumplir con la transferencia de los bienes y/o servicios establecidos en el artículo 1 de la presente ley, a los agentes económicos organizados".***

#### **Artículo 4. Incorporación de disposición complementaria transitoria única en la Ley 29337, modificada por la Ley 31502**

*Se incorpora la disposición complementaria única en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502, en los siguientes términos:*

#### **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

##### **ÚNICA. Plazo extraordinario para la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**

***Otórgase un plazo extraordinario y por única vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la ejecución, por parte de gobiernos regionales y gobiernos locales, de aquellas Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que fueron autorizadas los años 2018, 2019 y 2020, en el marco de la Ley 20337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y cuya continuidad hubiese sido afectada por los efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado a causa de la COVID-19.***

***Los gobiernos regionales y locales que cuenten con Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en ejecución, que se encuentren bajo el alcance de la presente ley, adoptan las medidas administrativas necesarias para culminar su ejecución, en el plazo señalado en el párrafo precedente, quedando autorizados a suscribir los convenios y adendas correspondientes, de ser necesario. En ningún caso la suscripción de nuevos convenios o adendas significan la autorización o asignación de mayores recursos del Tesoro Público para el cofinanciamiento de planes de negocio en ejecución".***

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 3200 y 3213/2022-CR que con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificada por la Ley 31502; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Robles Araujo y 14. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

Antes de terminar la sesión, la señora **Presidenta** informó que ayer el ministro de Economía y Finanzas ha anunciado el lanzamiento del Programa de Reactivación del Sector Agrario "Con Punche Perú Agro"; por lo que propuso invitar a los titulares del MIDAGRI y MEF a sesión presencial de la Comisión Agraria, a efecto de que informen sobre el Plan de Trabajo, la proyección del programa, y el número de agricultores beneficiarios; lo que sometido a voto



## COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

nominal se **aprobó por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Julón Irigoin, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Robles Araujo y 13. Zeballos Madariaga; y el voto en abstención de: 1. Rivas Chacara.

Concluidos los puntos de la agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; lo que fue **aprobado por UNANIMIDAD**.

Siendo las **12 horas con 39 minutos** del miércoles 1 de marzo de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Décimo Sexta Sesión Ordinaria.

*(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).*

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**

Firmado digitalmente por:  
CHACÓN TRUJILLO Nilza Presidenta  
Merly FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2023 12:05:54-0500

**MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA**

Secretario



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelson  
Manuel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2023 16:16:09-0500